

de la Cámara i cuya resolución afecta intereses capitales.

El señor Brown ha solicitado permiso para la construcción de un ferrocarril a Valparaíso, vía Melipilla.

Se trata de una asunto mui importante cuya discusión pudiera acordarse, si no para la presente, a lo ménos para la sesión próxima.

El señor **Cuadra** (Presidente).—Me parece que si el Senado no tiene inconveniente, podría acordar desde luego ocuparse de este asunto i de varios otros de breve conocimiento en la primera hora de las sesiones del viernes próximo.

Esos asuntos son los siguientes, en el orden en que se hallaban establecidos:

1.º Proyecto que concede permiso a la Compañía minera «Arturo Prat» i a la empresa del ferrocarril de Taltal para que construyan un ramal entre este ferrocarril i el establecimiento de amalgamación de la citada Compañía minera situada en la caleta norte de Taltal.

2.º Proyecto que concede permiso i otras concesiones a don Rafael Barazarte para construir un ferrocarril entre el puerto de Paposo i el mineral del Desierto.

3.º Proyecto que concede privilejio i otras concesiones a los señores Gildemeister i C.ª para hacer pozos artesianos en la pampa de Tarapaca.

4.º Modificaciones introducidas por la Cámara de Diputados en el proyecto acordado por el Senado que concede a Lever Murphy i C.ª el usufructo de una parte de la playa de Caleta Abarca en la bahía de Valparaíso.

El señor **Castillo**.—Está bien, señor.

El señor **Puelma**.—Yo tendria que pedir que se agregase a esta lista un proyecto despachado por la Comisión de Hacienda hace un año, para conceder liberación de derechos de internación a un señor Crichton de Quilpué, para los útiles i aparatos destinados a la fabricación de ácido sulfúrico. He recibido encargo especial de la sociedad de Fomento Fabril para solicitar del Senado el despacho de este asunto.

El señor **Cuadra** (Presidente).—No hai inconveniente; i si el Senado acordara destinar la primera hora de la sesión del viernes próximo a la discusión de esos asuntos, podría despachar algunos de ellos, i continuar en la sesión del lunes con el proyecto del honorable señor Concha i Toro.

Podría incluirse también el suplemento a la partida de gastos de Secretaría de ambas Cámaras, de que se ha dado lectura en la sesión de hoy, i en seguida el permiso para la construcción de un ramal del ferrocarril de Taltal al establecimiento de amalgamación de la Compañía Minera de ese nombre.

El señor **Martínez**.—Pediria preferencia para el ferrocarril entre Santiago i Valparaíso.

El señor **Cuadra** (Presidente).—Lo primero será acordar si la primera hora de la sesión próxima se destinará a estos negocios, i entónces podría quedar establecida la tabla en esa forma.

El señor **Vergara** (don José Francisco).—Parece que no hai inconveniente.

El señor **Ibáñez**.—Yo pediria que a la nomenclatura que se ha leído se agregara el proyecto relativo a la interpretación de una lei sobre liberación de

S. O. D. S.

derechos a las materias primas para la fabricación de pólvora. Es mui sencillo: se trata solo de la interpretación de una lei, i no ocupará talvez mas de cinco minutos al Senado.

Ese proyecto está en comisión, i para resolver acerca de él basta leer los antecedentes.

El señor **Cuadra** (Presidente).—Así es, señor. Si no hai observación, daremos por acordado que la primera hora de la sesión del viernes se dedicará a estos negocios.

Acordado.

Rogaria al Senado que principiara la sesión próxima a las dos de la tarde, para avanzar algo en estos trabajos. Se entiende que la petición se refiere a la sesión del viernes próximo.

El señor **Ibáñez**.—Con tal de que no se trate de otra cosa.

El señor **Cuadra** (Presidente).—De estos negocios solamente.

Acordado.

La tabla quedaria entónces así:

1.º Proyecto de lei que concede un suplemento de 13,000 pesos al ítem 1.º de la partida 39 del presupuesto del Ministerio de lo Interior;

2.º Proyecto que concede permiso a la Compañía Minera Arturo Prat i a la empresa del ferrocarril de Taltal para que construyan un ramal entre este ferrocarril i el establecimiento de amalgamación de la citada Compañía Minera, situado en la caleta norte de Taltal;

3.º Proyecto que concede permiso i otras concesiones a don Rafael Barazarte para construir un ferrocarril entre el puerto de Paposo i el mineral del Desierto;

4.º Proyecto de lei que concede privilejio i otras concesiones a los señores Gildemeister i C.ª para hacer pozos artesianos en la pampa de Tarapaca;

5.º Modificaciones introducidas por la Cámara de Diputados en el proyecto de lei acordado por el Senado que concede a Lever Murphy i C.ª el usufructo de una parte de la playa de Caleta Abarca, en la bahía de Valparaíso;

6.º Proyecto de lei que hace concesiones a don Guillermo Brown para construir un ferrocarril entre Santiago i Valparaíso, vía de Melipilla;

7.º Proyecto de lei acordado por la Comisión de Hacienda en la solicitud de don Santiago Crichton, en que pide liberación de derechos de internación para una maquinaria destinada a fabricar ácido sulfúrico i otras sustancias químicas; i

8.º Solicitud de don Víctor Faure sobre aclaración del artículo 2.º de la lei de 10 de enero de 1884, que otorgó a la fábrica de pólvora de San Bernardo liberación de derechos de internación para algunas sustancias químicas.

Se levantó la sesión.

JULIO REYES LAVALLE,
Redactor.

Sesión 30.ª ordinaria en 6 de agosto de 1886

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CUADRA

SUMARIO

Cuenta.—Se nombran los miembros de la Comisión Mista para el estudio de los trámites de solicitudes particulares.

29-30

—Se aprueba en jeneral i particular un proyecto que concede suplemento al ítem 1.º de la partida 39 del presupuesto de lo Interior.—Se aprueba en jeneral i particular un proyecto que concede a la Compañía Minera Arturo Prat permiso para construir un ferrocarril en Tal-tal.—Se aprueba en jeneral i se pasa a Comision el proyecto que concede permiso a don Rafael Barazarte para construir un ferrocarril en Papos.—Se aprueba en jeneral i se pasa a comision el proyecto que concede permiso a J. Gildemeister i C.ª privilejio para hacer pozos artesianos en Tarapacá.—Se aprueban las modificaciones introducidas por la otra Cámara en el proyecto que concede a Lever Murphy i C.ª el usufructo de una parte de la playa de Caleta Barca en Valparaiso.—Se acuerda pasar a comision el proyecto de permiso a don Guillermo Brown para construir un ferrocarril de Santiago a Valparaiso por Melipilla.—Incidente promovido por el señor Concha i Toro sobre un decreto que ha prorogado un plazo al concesionario de permiso para construir un ferrocarril de Calera a Ovalle.—Se acuerda tabla i hora especiales para las sesiones de los viernes.

Asistieron los señores:

Aldunate, Luis	Puelma, Francisco
Altamirano, Enlojio	Rodríguez, Juan E.
Antúnez, Carlos, (Ministro de Guerra)	Rodríguez Rozas, Joaquín
Besa, José	Rosas Mendiburu, Ramon
Castillo, Miguel	Saavedra, Cornelio
Concha i Toro, Melchor	Sánchez Fontecilla, Mariano
Cuevas, Eduardo	Valderrama, Adolfo
García de la H., Manuel	Valenzuela C., Manuel
Lamas, Víctor	Vergara Albano, Aniceto
Lillo, Eusebio	Vergara, José Francisco
Marcoleta, Pedro N.	Vergara, J. Ignacio, (Ministro de lo Interior)
Martínez, Aristides	Zañarta, Javier Luis
Pereira, Luis	

Se aprobó el acta de la sesion anterior.

Se dió cuenta:

1.º Del siguiente oficio del señor Ministro de Relaciones Exteriores i Colonizacion:

«Santiago, 5 de agosto de 1886.—Impuesto de las preguntas que el honorable señor Senador don Francisco Puelma tuvo a bien formular en la sesion de ayer acerca del remate de terrenos fiscales ordenado por decreto del 15 del pasado, i teniendo en consideracion que esa Honorable Cámara ha acordado destinar preferentemente la sesion de mañana a otros diversos asuntos, me apresuro a manifestar a V. E. que tendré el honor de concurrir a la sesion del lunes próximo, 9 del que rije, con el objeto de contestar las mencionadas preguntas.

Dios guarde a V. E.—*Aníbol Zanartu*».

2.º Del siguiente informe de la Comision de Hacienda:

«Honorable Cámara:

Vuestra Comision de Hacienda ha examinado la solicitud de la fábrica de pólvora de San Bernardo que pide una declaracion legislativa sobre la intelijencia que se debe dar al artículo 2.º de la lei promulgada el 12 de enero de 1884, i como de los antecedentes sobre la discusion de la lei resulta que realmente se tuvo en mira que el valor de los artículos importados no excediera de seis mil pesos anuales, os proponemos el siguiente

PROYECTO DE LEI:

Artículo único.—Se declara que los seis mil pesos que habla el artículo 2.º de la lei de 12 de enero

de 1884, es el valor de las sustancias libres de derechos que la fábrica de pólvora de San Bernardo podrá introducir en cada año de los que comprende el término concedido por el artículo 1.º de dicha lei.

Sala de la Comision, 5 de agosto de 1886.—*J. F. Vergara*.—*José Besa*.—*Víctor Lamas*».

Quedó para tabla.

El señor *Zañarta*.—Me permito hacer presente que, como miembro de la Comision de Hacienda, habia sido citado para que concurriera al despacho de este informe; pero despues, sin haber sido citado, veo que se ha despachado.

Lo hago presente para que se tenga conocimiento de esta circunstancia.

3.º De tres solicitudes particulares:

La primera, de don Diego Gacitúa Novoa, en la que pide se le acuerde alguna indemnizacion por los perjuicios que le ocasionó el bombardeo de Pisagua.

Pasó a comision.

La segunda, de don Julio Garrido, por don Tomas Hart, en la que pide no se conceda el privilejio que acuerda el proyecto aprobado por la Cámara de Diputados a los señores Gildemeister i C.ª para hacer pozos artesianos en la paupa de Tarapacá.

Se mandó agregar a sus antecedentes.

I la última, del coronel graduado don Jorje Wood, en la que pide se le devuelva otra, con sus antecedentes, que habia presentado anteriormente.

El señor *Cuadra* (Presidente).—Si no hai inconveniente por parte del Senado, se devolverán los antecedentes que se solicitan.

Acordado.

Pasaremos a la órden del día; pero ántes, como quedó acordado en la sesion anterior, debe procederse en la presente a nombrar la comision del Senado que debe unirse a otra de la Cámara de Diputados para los efectos del proyecto de acuerdo presentado por la Comision de Guerra de esta Cámara.

Propongo para miembros de esa comision a los señores Concha i Toro, Cuevas, Martínez i Saavedra. Si no hai inconveniente por parte del Senado, quedarán nombrados los señores que he indicado, i se comunicará este nombramiento a la otra Cámara sin esperar la aprobacion del acta, para que ella designe, por su parte, a los señores Diputados que tenga a bien.

Acordado.

Se va a dar segunda lectura a la mocion sobre suplemento a una partida del presupuesto de lo Interior:

Se leyó la siguiente mocion:

«Honorable Senado:

El presupuesto vijente consulta la suma de 14,000 pesos en el ítem 1.º de la partida 39 del presupuesto de lo Interior para gastos de secretaria de ámbas Cámaras. Por la lei de 1.º de julio último se otorgó un suplemento de 24,000 pesos, quedando así aumentada hasta 38,000 pesos la suma primitiva.

De esos 38,000 pesos, la Honorable Cámara de Diputados ha pedido en el curso del año 28,000 pesos para atender a algunas reparaciones urgentes e indispensables i tambien a sus gastos ordinarios de sala i Secretaría. En el departamento de vuestra dependencia se ha gastado la suma de 6,990 pesos, in-

cluyendo en ella los 3,990 pesos que impertó la gratificación de 15 por ciento que tuvisteis a bien acordar a vuestros empleados en sesion de 6 de febrero último.

Por estas cifras vereis que el ítem de nuestra referencia está al agotarse, pues solo queda sin invertirse la suma de 3,010 pesos. Esta cantidad no basta para atender a los gastos de las dos Cámaras en lo que resta del presente año.

En vuestra sala de sesiones hai que costear la instalacion de caloríferos; tambien hai que atender a la construccion de un nuevo departamento, en todo lo cual se invertirá la suma de 4,000 pesos próximamente. Esto i 2,000 pesos que se necesitarán para los gastos ordinarios del servicio, forman la suma de 6,000 pesos, que vuestra Comision de Policía estima indispensable hasta la terminacion del año.

La Comision de Policía de la Honorable Cámara de Diputados calcula en 10,000 pesos el maximum de lo que podrá gastar por su parte; de suerte que debe ascender a 16,000 pesos la que ha de votarse para el servicio i reparaciones pendientes en las dos Cámaras.

Como se ha dicho anteriormente, hai disponibles 3,010 pesos; de manera que se hace preciso acordar un suplemento de 13,000 pesos al ítem 1.º de la partida 39 del presupuesto de lo Interior.

En consecuencia, vuestra Comision de Policía tiene el honor de someter a vuestra consideracion el siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Concédese un suplemento de trece mil pesos al ítem 1.º de la partida 39 del presupuesto del Ministerio de lo Interior.—*P. L. Cuadra*.—*A. Valderrama*».

El señor **Cuadra** (Presidente).—En discusion jeneral i particular el proyecto.

Se dió por aprobado por asentimiento tácito.

Se pasó a dar lectura al siguiente oficio de la Cámara de Diputados:

«Santiago, 26 de julio de 1886.—Con motivo de la solicitud, informe i demas antecedentes que tengo el honor de acompañar, esta Honorable Cámara ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEI:

Artículo único.—Concédese a la Gran Compañía minera Arturo Prat i a la Empresa del Ferrocarril de Taltal permiso para construir un ramal de ferrocarril de vapor que ponga en comunicacion la línea principal del ferrocarril de Taltal con el establecimiento de amalgamacion que la primera de estas compañías posee en la caleta norte del puerto de Taltal, i el uso gratuito de los terrenos baldíos fiscales necesarios para la construccion de la línea.

Dios guarde a V. E.—PEDRO MONTT.—*Juan Antonio Orrego, Secretario*».

El señor **Cuadra** (Presidente).—En discusion jeneral i particular el proyecto.

Se dió por aprobado por asentimiento tácito.

Se pasó a dar lectura al siguiente oficio de la obra Cámara:

«Santiago, 26 de julio de 1886.—Con motivo de la solicitud e informe que tengo el honor de acompañar, esta Honorable Cámara ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEI:

Art. 1.º Concédese a don Rafael Barazarte permiso para la construccion de un ferrocarril de vapor que una el puerto de Paposo con el mineral del Desierto, en el departamento de Taltal; i el uso gratuito de los terrenos baldíos de propiedad fiscal necesarios para la construccion, estaciones, casas, bodegas, macstranzas i dependencias de la línea.

Art. 2.º Se declaran de utilidad pública i libres de derecho de alcabala para su adquisicion los terrenos de propiedad municipal o particular que sean necesarios para la construccion de la línea i demas objetos indicados en el artículo anterior.

Art. 3.º Los rieles, coches-carros, máquinas i demas útiles destinados a la formacion del camino, edificios i equipo, hasta un valor máximo de trescientos mil pesos, no estarán sujetos a su importacion al pago de derechos fiscales, debiendo justificarse ante el Presidente de la República su destinacion a estos objetos.

Art. 4.º El transporte de la carga del Estado i de los empleados públicos que viajen en comision del servicio, i el envío de los mensajes telegráficos o telefónicos de las autoridades, se hará por la empresa con la rebaja de un cincuenta por ciento sobre el precio fijado por sus tarifas.

Art. 5.º Los trabajos de construccion de la línea se iniciarán en el término de dos meses, debiendo estar concluidos en el de dos años, contados desde la promulgacion de la presente lei.

En caso de no cumplirse con esta obligacion, caducarán las concesiones que en ella se otorgan.

Art. 6.º Las personas o sociedades a quienes el concesionario transfiera sus derechos, aun cuando sean extranjeras i no residan en Chile, constituirán su domicilio en la República i quedarán sujetas a las leyes del país, como si fueran chilenas, para todas las cuestiones que se suscitaren con motivo de la ejecucion de esta lei».

Dios guarde a V. E.—PEDRO MONTT.—*Juan Antonio Orrego, secretario*».

El señor **Secretario**.—Se ha presentado la siguiente solicitud de oposicion a este proyecto:

«Excmo. Señor:

Manuel Gallo Montt, en el proyecto de lei solicitado por el señor don Rafael Barazarte sobre construccion de un ferrocarril en Paposo i espropiacion de terrenos para ello, a V. E. respetuosamente digo: que por solicitud anterior deduje oposicion a dicho proyecto, i ahora vengo en esponer a V. E. las razones de mi oposicion.

Paposo, donde el señor Barazarte pretende construir un ferrocarril, es un fundo de propiedad particular: de muchos años atras perteneció a doña Candelaria Goyonechea de Gallo, i en la actualidad es de su sucesion, de la cual soi partícipe, i, en consecuencia, dueño comunero del fundo.

El señor Barazarte tuvo arrendado el fundo de Paposo, i, terminado el contrato, se negó a devolverlo a sus dueños i fué necesario demandarlo ante el juzgado de Copiapó; i no obstante que en este juicio ha sido vencido, aun retiene el fundo. Lo que pretende, pues, el señor Barazarte con el proyecto de lei que ha

solicitado, es en aquel lugar un título de propiedad arrancado sorpresivamente al Poder Lejislativo.

La señora Goyenechea, en nota pasada al Poder Administrativo, cedió gratuitamente en Paposo terrenos para gobernacion, iglesias i escuelas, etc., pero el señor Barazarte no le ha cedido nada, ni para beneficio de metales ni para ningun otro objeto. De modo que en Paposo el señor Barazarte no es dueño de terreno alguno de donde hacer partir su ferrocarril, sino que retiene indebidamente contra la voluntad de sus dueños un fundo que le estuvo arrendado.

El ferrocarril que pretende construir el señor Barazarte va a atravesar en su trayecto, de treinta o mas quilómetros, terrenos del fundo. La empresa del señor Barazarte no es de utilidad pública ni cosa que se le parezca, sino de su propia i esclusiva utilidad particular, como aparece de su misma solicitud de peticion i esposicion que en ella hace. Es el medio de hacer mejor su negocio i conducir mejor sus metales i sacar mas provecho para su peculio; pero en ella nada tiene que ver el interes público ni el del Estado, porque el Estado no es el dueño de esos metales, sino el señor Barazarte, i el señor Barazarte no es el Estado.

Si un tanto se pone atencion en el proyecto i sus antecedentes, se verá que pretende concesiones que jamas se han hecho a ningun ferrocarril, pues se llega hasta pedir terrenos para casas, i que contiene otros puntos muy pensados en las peticiones i muy impensadamente concedidos en el proyecto.

Si al señor Barazarte le conviene ser dueño de Paposo o de parte, que lo compre a sus dueños; pero no es justo que nos despoje de él ni en todo ni en parte por una lei.

Por lo anterior, V. E. verá que al aceptar (cosa que no espero) el proyecto solicitado por el señor Barazarte, va a estatuir acerca de derechos privados, espropiando a particulares en beneficio de particulares.

El despojo de particulares a beneficio de particulares por medio de una lei especial, es un algo no aceptado en ninguna de las lejislaturas políticas de las naciones, aun las medianamente organizadas.

I por lo que hace a nuestra lejislacion, la Constitucion Política en su artículo 12, núm. 5, asegura a todos los habitantes la inviolabilidad de sus propiedades, sin que nadie pueda ser privado de ella ni de parte, por pequeña que sea, sino a virtud de sentencia judicial, i solo autoriza la espropiacion por causas de utilidad del Estado calificada por lei, i jamas por causa de utilidad particular.

Por tanto, a V. E. suplico se digne: 1.º tener presente esta solicitud; 2.º no resolver sin pedir antes al administrativo (Ministerio correspondiente) los antecedentes acerca de la cesion gratuita hecha por la señora Goyenechea de Gallo para edificios fiscales en Paposo; i 3.º concederme el plazo que V. E. en su alta prudencia conceptúe conveniente para presentarle en form fehaciente los antecedentes que obran ante el juzgado de Copiapó.—*Manuel Gallo Montt*.

El señor *Cuadra* (Presidente).—En discusion jeneral el proyecto que ha venido de la Cámara de Diputados.

El señor *Pereira*.—¿No hai informe de comision?

El señor *Cuadra* (Presidente).—Hai solo el informe de la Comision de la Cámara de Diputados.

El señor *Pereira*.—¿Pero el escrito de oposicion ha sido deducido solamente aquí?

El señor *pro-Secretario*.—Sí, señor; ha sido presentado al Senado con fecha 30 de julio.

El señor *Pereira*.—Despues de esta solicitud que se acaba de leer, me parecería imposible tratar del asunto sin pasarlo a comision.

El señor *Cuadra* (Presidente).—Por eso se ha puesto primero en discusion jeneral para que, una vez aprobado en jeneral, si algun señor Senador pide que pase a comision, acuerde el Senado lo que convenga.

En discusion jeneral.

El señor *Pereira*.—Yo usaria de la palabra solo para pedir que pasase a comision, porque despues de la solicitud que acaba de leerse, creo que la Cámara no podria ocuparse de este asunto sin oír el informe de la comision, la cual se encargaria de estudiarlo i de recojer todos los antecedentes necesarios para ilustrar la materia.

El señor *Cuadra* (Presidente).—De manera que el señor Senador no se opone a que se discuta i apruebe en jeneral...

El señor *Pereira*.—Con tal de que pase a comision.

El señor *Vergara Albano*.—Pido la palabra.

El señor *Cuadra* (Presidente).—¿A propósito de la discusion jeneral?

El señor *Vergara Albano*.—I del trámite de comision.

El señor *Cuadra* (Presidente).—Seria conveniente tratar primero de la aprobacion en jeneral, i despues del punto relativo a si pasa o no a comision.

El señor *Vergara Albano*.—Hai que tocar una i otra idea. De las esplicaciones acerca de la aprobacion en jeneral, se deducirá si hai o no necesidad de que el asunto pase a comision.

El señor *Cuadra* (Presidente).—Está bien; puede el señor Senador hacer uso de la palabra.

El señor *Vergara Albano*.—Únicamente para decir que esta cuestion entre la testamentaria del señor Gallo i el señor Barazarte es muy antigua i conocida de todos. Al tratarse de este proyecto en la Cámara de Diputados se tenia conocimiento de esta cuestion, que, como digo, tiene ya muchos años de fecha, i que, por otra parte, nada tiene que ver con el fondo del negocio de que en este momento se ocupa el Senado.

En efecto, el señor Barazarte pide que se le concedan las exenciones que son de práctica i costumbre en materia de construccion de ferrocarriles; lo que el señor Barazarte pide, es simplemente permiso para prolongar el ferrocarril de un punto dado de la costa a las faenas mineras que existen en el interior del departamento de Taltal. Por consiguiente, lo que el Senado tiene que apreciar, es si hai conveniencia para aquella localidad i para la industria que allí se desarrolla en que este ferrocarril se prolongue. Esto es todo.

El concesionario no puede pedir que se hiera o atropelle ningun derecho particular; i en el caso de

que tal cosa sucediera, es indudable que el señor Barazarte tendria que pagar todas las indemnizaciones al interes particular que pudiera lesionar de cualquier manera.

Entre tanto, la insinuacion de haber por medio un pleito o un juicio cualquiera, no es bastante para impedir que se dé permiso para la construccion de un ferrocarril, como quiera que obras de este jénero representan un interes jeneral. Se trata de hacer posible, por medio de esta línea férrea, la explotación de metales de baja lei que hasta ahora se encuentra completamente abandonada.

Por lo demas, señor, ¿de qué parte del proyecto puede decirse que se va a despojar a particulares? En el proyecto solo se conceden ciertas facultades, que son las mismas que se otorgan para la construccion de cualquier ferrocarril, i se permite la espropiacion de terrenos fiscales i municipales. I yo pregunto: ¿en qué se opone esto a los derechos de la familia del señor Gallo? Este caballero dice que en el pleito a que se refiere ha obtenido un fallo favorable i que está dispuesto a manifestar los documentos del caso.

Por lo que a mí toca, señor, me parece de todo punto inconveniente que se traigan al debate solicitudes de este jénero, i sobre todo, tratándose de un proyecto de mucha importancia que está al despacharse. Si hubiéramos de aceptar esta clase de procedimientos, es seguro que el Congreso jamas podria despachar proyectos como el de que se trata.

El Congreso está ya al clausurarse i, si hubiéramos de tomar en cuenta esa solicitud, quién sabe qué perjuicios podrian resultar de dejar pendiente una cuestion de esta naturaleza. ¿Cuántos proyectos de considerable interes público se verian embarazados por solicitudes de esta especie?

Por esto, señor, rogaria al honorable Senador por Talca que, si no tuviera otros antecedentes que hacer valer, no pidiera que este asunto pasase a comision.

El señor **Pereira**.—Debo confesar que yo ignoraba completamente los antecedentes de este negocio, i me ha sorprendido sobremedida que, al darse lectura al proyecto aprobado por la Cámara de Diputados, se hubiese dado al mismo tiempo lectura a una solicitud de oposicion, en la que ha hecho perfecto uso de su derecho el señor Gallo Montt, porque, como cualquier otro ciudadano, tiene derecho para hacer las peticiones que crea convenientes en resguardo de sus intereses.

Bastan, a mi juicio, los antecedentes que ha dado a conocer el señor Senador por Colchagua para ver que el Senado no se encuentra en situacion de pronunciarse *prima facie* sobre este negocio. El señor Gallo Montt dice que con el proyecto se va a despojarle de ciertos terrenos; puede que esto no sea exacto, pero tambien debemos tomar en cuenta las solicitudes que, en uso de un derecho constitucional, se presentan ante el Congreso.

Un ferrocarril puede mui bien perjudicar intereses públicos o privados, i la prudencia aconseja en el presente caso no proceder sin pleno conocimiento de causa. Confieso que no conocia este negocio; pero me basta saber que hai una controversia, intereses encontrados, para que nos detengamos i no resolvamos la cuestion sin el estudio e informe de la comision.

Habrá quizá algunos señores Senadores que, como

el honorable Senador por Colchagua, consideren fácil i espedito el despacho de este proyecto; pero yo no me encuentro en este caso i creo que igual cosa sucede a varios otros señores Senadores. Así, pues, creo necesario que el proyecto pase a comision, a fin de no aventurar un voto inconsulto.

Haciendo honor a la esposicion del honorable Senador por Colchagua i al señor Barazarte, digo que apruebo el proyecto en jeneral, i que la Comision de Gobierno, oyendo a los interesados, informe a la Cámara sobre el particular.

El señor **Vergara Albano**.—Veo, por las observaciones que ha hecho mi honorable colega, que Su Señoría cree que se trata en este proyecto de herir un derecho ajeno. No, señor; la cuestion es mui diversa i mui sencilla.

Dice el señor Gallo Montt que ese ferrocarril va a atravesar, en una estension de treinta kilómetros terrenos de propiedad de la sucesion de la señora Goyenechea de Gallo; pero creo que no es argumento suficiente para embarazar la construccion de un ferrocarril de interes público o la ejecucion de obras de esta naturaleza el que hace valer el señor Gallo Montt, pues no se va a detentar ningun derecho ni a arrebatarse una propiedad.

Repito que la causa es mui antigua, conozco sus antecedentes i pormenores, i en la Cámara de Diputados se tomaron en cuenta. El señor Gallo Montt no hace ahora mas que esplanar su oposicion a este proyecto. Rogaria al señor Secretario que diera lectura al informe de la Comision de Gobierno de la otra Cámara.

Por lo demas, pienso como mi honorable colega al señor Senador por Talca; pero, lo repito, con la aprobacion del proyecto no va a menoscabarse ningun derecho; i caso que fueran efectivos los perjuicios a que alude en su solicitud el señor Gallo Montt, seria esa una cuestion que resolverian los tribunales de justicia. El señor Barazarte solo pide concesiones de terrenos fiscales o municipales por donde atravesase la línea; i en lo que respecta a terrenos de particulares, la lei manda abonar la indemnizacion consiguiente.

Ruego al señor Secretario se sirva leer el informe.

El señor **Secretario**.—Dice así el preámbulo:
«Honorable Cámara:

Don Rafael Barazarte solicita permiso para la construccion de una línea férrea que una el puerto de Paposos con el mineral del Desierto, situado a cuarenta kilómetros, mas o ménos, al interior i oriente de dicho puerto.

Para llevar a cabo este trabajo solicita:

- 1.º Declaracion de utilidad pública de los terrenos que atravesase;
- 2.º Concesion gratuita del uso de los terrenos fiscales;
- 3.º Liberacion de derechos de los artículos que interne hasta por el valor de 300,000 pesos.

En cambio ofrece algunas ventajas para el servicio fiscal.

La naturaleza de estas concesiones i la importancia de la línea, que pondrá en comunicacion numerosos grupos entre sí, i sobre todo el establecimiento metalúrgico de Abundancia, construido por el señor Barazarte, justifican ampliamente el otorgamiento de ellas.

En consecuencia, tenemos el honor de proponer a vuestra aprobacion el siguiente proyecto de lei:

Sigue el proyecto de la Comision.

El señor **Vergara Albano**.—¿En qué fecha se aprobó el proyecto de lei en la Cámara de Diputados?

El señor **Secretario**.—En 24 de julio se aprobó el proyecto en la Cámara de Diputados.

El señor **Vergara Albano**.—¿La solicitud del señor Gallo Montt ¿de qué fecha es?

El señor **Secretario**.—De julio 28, señor Senador. Ha llegado despues de estar en el Senado el proyecto de lei aprobado por la Cámara de Diputados.

El señor **Vergara Albano**.—Toda la cuestion estaria, pues, en la declaracion de utilidad pública de esos terrenos; i declarada esa utilidad pública, claro es que el concesionario tendrá que indemnizar a los propietarios.

De otro modo resultaria que no podria construirse un ferrocarril o ejecutarse una obra de interes jeneral cuando hubiera un pleito pendiente. I en uno de los artículos del proyecto se manifiesta la necesidad i urgencia de construir esta línea, pues dice que los trabajos se iniciarán en el término de dos meses contados desde la promulgacion de la lei.

El señor **Pereira**.—Hago todo honor a la esposicion del señor Senador por Colchagua i al señor Barazarte, i por este motivo estoy dispuesto a aprobar en jeneral el proyecto de que nos ocupamos; pero de aprobarlo en jeneral a aprobarlo en particular, en todos sus detalles, hai una inmensa distancia.

Yo, como he dicho, no tengo ningun antecedente sobre este negocio, i por eso, al darle mi voto en jeneral, hago un acto de deferencia especial para con el señor Senador por Colchagua i el señor Barazarte; pero el Senado, a mi juicio, no puede resolver sin estudio, sin oír primero el informe de una comision de su seno, un negocio como éste, cuando se presentan cuestiones i antecedentes que nos son desconocidos. ¿Cómo podria la Cámara pronunciarse oyendo solo a uno de los interesados, cuando el otro pide un plazo para presentar todos los antecedentes que necesita para afirmar su derecho i probar que no puede el señor Barazarte solicitar lo que solicita?

¿Puede, digo, el Senado, procediendo con la cordura i la prudencia que son propias a tan alto cuerpo, pronunciarse sobre esta cuestion sin oír antes a su comision, sin que lleguen a esa comision todos los antecedentes que pueda llevar el interesado?

El señor Barazarte sabrá defender ante la Comision su derecho, lo mismo que el señor Gallo Montt, que se opone al privilejio o permiso; pero, como lo repito, esos son trámites de una comision. El Senado no podria proceder *ipso facto* a pronunciarse sobre esta cuestion, sin esponerse a incurrir en error. Yo desearia saber si todos los señores Senadores se encuentran en este momento en posesion de los datos i antecedentes que tiene el honorable Senador por Colchagua. Por mi parte, no los conozco absolutamente, i, como no querria esponerme a dar una opinion inconsulta i talvez un voto inconsciente en este negocio, pido que el proyecto pase a comision.

A esto se reduce únicamente mi peticion, puesto

que estoy dispuesto a prestar mi aprobacion en jeneral al proyecto.

Hago honor a lo espuesto por el señor Senador de Colchagua, pero tambien debo hacer justicia a la solicitud de oposicion que se ha presentado.

El señor **Vergara Albano**.—No puedo ménos de ser deferente a los escrúpulos manifestados por mi honorable colega. Basta que Su Señoría diga que no está preparado para tratar de este negocio, que no conoce todos los antecedentes, para que yo acepte el pase a comision.

Pero debo hacer presente a Su Señoría que este asunto es urgente, i que, por consiguiente, puede aprobarse desde luego en jeneral i pasar a comision, a la cual podrán concurrir los interesados a esponer sus razones.

Repito, señor, que basta que un señor Senador lo pida, para que, por mi parte, me apresure a aceptar que pase a comision. Eso sí que desearia que quedase desde luego acordado que en la sesion del viérnes se ocupará el Senado de este asunto en primer término, porque me parece que en ocho dias hai tiempo suficiente para enterarse de este asunto.

El señor **Cuadra** (Presidente).—Como nadie se ha opuesto, podria darse por aprobado en jeneral este proyecto.

Aprobado en jeneral.

El señor Senador por Talca pide que el proyecto pase a comision. El señor Senador por Colchagua acepta esta indicacion.

El señor **Vergara Albano**.—Pero debiendo tratarse en la primera hora de la sesion del viérnes de este negocio.

El señor **Zañartu**.—¿Haya o no despachado su informe la comision?

El señor **Vergara Albano**.—Sí, señor.

El señor **Zañartu**.—Entónces, me opongo a la indicacion de Su Señoría; pues no conozco el asunto de que se trata, i sin el informe de la comision no podria dar un voto consciente.

El señor **Vergara Albano**.—En el plazo de ocho dias hai tiempo suficiente para enterarse del negocio...

El señor **Zañartu**.—Habrá tiempo suficiente, pero, por mi parte, no puedo aceptar que, si despues de ocho dias la comision no ha informado, se despache este asunto sin informe.

Pienso, como el señor Senador, que es urgente el despacho de este asunto; pero como yo no lo conozco absolutamente, como se trata de concesiones valiosas, i como la oposicion que hace el señor Gallo Montt es respetable, me parece que todo esto debe tomarse en cuenta.

Esta clase de asuntos, en que median intereses de terrenos, deben, a mi juicio, tratarse con mucha detencion i conocimiento, i yo desearia dar en el presente caso un voto consciente e ilustrado, voto que no me atreveria a dar sin el informe de la comision.

El señor **Vergara Albano**.—Está bien, señor. Confío en que la Comision de Gobierno haya despachado su informe para el viérnes próximo.

El señor **Altamirano**.—Aun cuando ignoro el asunto de que se trata, porque llego en este momento a la sala, he oído que se hablaba del despacho urgente de un informe de la Comision de Gobierno.

Debo manifestar al Senado que la Comision está funcionando diariamente i se ocupa actualmente de dos negocios de gran importancia i trascendencia.

Mañana se reúne para tratar de la grave cuestion relativa a los ferrocarriles de Tarapacá, i mas tarde del ferrocarril trasandino. De manera que no podría despachar un informe para la sesion próxima.

El señor **Vergara Albano**.—Es para el viernes próximo.

El señor **Attamirano**.—Si es así, no he dicho nada.

El señor **Cuadra** (Presidente).—Como, segun parece, nadie se opone a que pase a comision este proyecto, pasará a la Comision de Gobierno.

Queda así acordado.

El señor **Secretario**.—Se acaban de recibir los siguientes mensajes del Ejecutivo:

“Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados

Debiendo terminar en 31 del presente mes la autorizacion conferida por lei de 31 de agosto de 1885 para la residencia de cuerpos del ejército en el lugar de las sesiones del Congreso, en cumplimiento de lo dispuesto por el inciso 8.º, artículo 37 de la Constitucion, i oido el Consejo de Estado, someto a vuestra deliberacion el siguiente

PROYECTO DE LEI:

Artículo único.—Permítase la residencia de cuerpos del ejército permanente en el lugar de las sesiones del Congreso i diez leguas a su circunferencia, hasta el 31 de agosto de 1887.

Santiago, 5 de agosto de 1886.—DOMINGO SANTA MARÍA.—*Carlos Antúnez*.

“Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados.

Conforme a lo prevenido en el inciso 3.º, artículo 37 de la Constitucion, i oido el Consejo de Estado, someto a vuestra deliberacion el siguiente

PROYECTO DE LEI:

Artículo único.—Las fuerzas del ejército de línea durante el año de 1887, no podrán exceder de cinco mil quinientos cuarenta i siete hombres, distribuidos en las armas de artilleria, infanteria i caballeria.

Las fuerzas de mar en el mismo periodo, serán: dos fragatas i un monitor blindados, tres corbetas, tres cruceros, dos cañoneras, un vapor remolcador, cuatro escampavías i diez torpederas; i ademas un batallon de Marina de seiscientas plazas, destinado a las guarniciones de a bordo.

Santiago, 5 de agosto de 1886.—DOMINGO SANTA MARÍA.—*Carlos Antúnez*.

Quedaron para segunda lectura.

Se pasó a dar lectura al siguiente oficio de la Cámara de Diputados:

«Santiago, 17 de julio de 1886.—Con motivo de la solicitud e informe que tengo el honor de acompañar, esta Honorable Cámara ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEI:

Art. 1.º Se concede a los señores J. Gildemeister i C.ª privilejio esclusivo por el término de ocho años para hacer pozos artesianos en terrenos de propiedad del Estado, de la pampa de la provincia de Tarapacá

comprendida entre los paralelos de Punta Colorada por el norte i Punta Griego por el sur, con el objeto de dotar de agua potable a Iquique i sus alrededores.

Art. 2.º Se eximen de derechos de internacion las maquinarias i útiles necesarios para labrar los pozos i la cañería para la conduccion del agua, debiendo justificarse ante el Presidente de la República el uso que se haga de tales materiales. Esta concesion durará hasta el momento en que los señores J. Gildemeister i C.ª pongan el agua en el puerto de Iquique.

3.º El plazo de los ocho años del privilejio se empezará a contar despues de tres años que se conceden a los solicitantes para hacer sus exploraciones, o desde que descubran agua potable, si lo hacen ántes de este término.

Art. 4.º Se conceden los terrenos fiscales necesarios para el establecimiento de los pozos i para tender las cañerías que conduzean el agua.

Art. 5.º Los señores J. Gildemeister i C.ª darán gratuitamente toda el agua necesaria para el uso de los establecimientos de beneficencia.

6.º El precio del agua para las oficinas públicas, fiscales i municipales, las escuelas, los cuarteles i los buques de la armada nacional no podrá exceder de medio centavo por decálitro.

Art. 7.º Se fija en centavo i medio el precio máximo a que puede venderse en Iquique el decálitro de agua para el consumo público.

Art. 8.º Todas estas concesiones caducarán si no se inician los trabajos de labrar los pozos en el plazo de dos años.

Art. 9.º La concesion que se otorga a los señores J. Gildemeister i C.ª por el artículo 1.º no obsta para que cualquiera persona pueda hacer dentro de su propiedad exploraciones de sondaje en busca i aprovechamiento de aguas artesianas entre los paralelos de Punta Colorada i Punta Griego.

Dios guarde a V. E.—PEDRO MONTT.—*Juan Antonio Orrego*, Secretario.

El señor **Secretario**.—Con motivo de este proyecto de lei, se han presentado al Senado dos solicitudes de oposicion, que dicen así:

«Excmo. Señor: Julio Garrido, por don Tomas Hart, a V. E. con todo respecto digo: que debiendo tratarse en la sesion de hoi o en alguna de las siguientes, del proyecto para conceder privilejio esclusivo a los señores Gildemeister i C.ª para hacer pozos artesianos en Tarapacá; i siendo este privilejio perjudicial a los intereses del señor Hart, vengo en solicitar de V. E., en su nombre, se sirva tomar en cuenta la oposicion que deduzco en contra de dicho privilejio, fundado en las siguientes consideraciones:

El señor Hart ha obtenido permiso, no privilejio, para llevar agua a Iquique por medio de cañerías desde los manantiales de Pica; i siguiendo adelante esta empresa, podrá llegar a un momento en que sea menester recurrir al sistema de pozos artesianos, aprovechando los reconocimientos que se hagan en virtud de los trabajos mismos de la empresa de agua potable.

Llegado este momento ¿por qué la empresa no haria uso de los procedimientos conocidos para obtener lo que se propone, sea construyendo pozos artesianos o de otra manera i se le obligaria a someterse a las condiciones onerosas que quisieran imponerle los

dueños del privilejio que se trata de conceder por el proyecto de mi referencia?

Si se tratara de un invento nuevo, no habria nada que decir; así como tampoco nada diria el señor Hart si no se persiguiera mas que un simple permiso para hacer pozos artesianos utilizando los terrenos del Estado.

Pero no es esto lo que se pide, pues se solicita un privilejio esclusivo para hacer obras que se han hecho en todas partes i que no hai razon para impedir que se hagan por cualquiera.

Por lo demas la concesion de privilejio no impone al concesionario la obligacion de plantear su empresa en una época determinada, ni tiene el antecedente de estudios previos que se hayan hecho sobre el particular, pues para esto se pide el plazo de tres años; i esto daria al privilejio una amplitud inmensa que podria llegar a ser perjudicial para los intereses públicos.

En presencia de los peligros que esta concesion podria traer para la empresa proyectada por el señor Hart, i en mérito de lo que queda espuesto, aparte de otras consideraciones que creo por el momento inútil desarrollar, suplico a V. E. se sirva tener presentes las razones aducidas a fin de que al pronunciarse sobre este negocio modifique el proyecto presentado i a que he aludido en el sentido de que se conceda a los señores Gildemeister i C.^a un simple permiso para construir pozos artesianos en Tarapacá, en vez del privilejio esclusivo que se propone.—Es justicia.—*Julio Garrido.*

Tambien se llevó una solicitud de don Andres Laisecca, en la que espone que él ha perdido con anterioridad a los señores Gildemeister i C.^a se le concedan algunos terrenos en la caleta de Molle, con el fin de surtir de agua a Iquique, i por consiguiente cree que debe hacerle las concesiones que pide.

El señor **Cuadra** (Presidente).—En discusion jeneral el proyecto.

El señor **Aldunate**.—Convendria dar lectura a la lei que otorgó el permiso a que se refiere la solicitud del señor Hart.

El señor **Secretario**.—Esa lei es la siguiente: «Santiago, 23 de enero de 1885.—Por cuanto el Congreso Nacional ha tenido a bien aprobar el siguiente proyecto de lei:

Art. 1.º Concédese a don Tomas Hart permiso para llevar a la ciudad de Iquique, por medio de una cañería, las aguas de los manantiales de Pica que sean de su propiedad.

Art. 2.º Concédese igualmente el libre uso de los terrenos fiscales que fueren necesarios para tender la cañería.

Art. 3.º Se declaran de utilidad pública los terrenos municipales i de propiedad particular que sean indispensables para el mismo objeto.

Art. 4.º Decláranse libres de derechos de internacion por el término de dos años, a contar desde la fecha en que empiece a rejir la presente lei, las cañerías i útiles necesarios para dotar de agua a la ciudad de Iquique.

Art. 5.º El importe de los materiales a que se concede la liberacion, será fijado en un presupuesto aprobado por el Presidente de la República, con acuerdo del Consejo de Estado.

Art. 6.º Caducarán el permiso i las exenciones que

por esta lei se conceden, si no se diera principio a los trabajos en el término de un año a contar desde la fecha de la promulgacion de esta lei. En este caso quedarán a beneficio del Estado los planos i presupuestos que hubiere hecho levantar el señor Hart o la personas a quien él trasmitiere sus derechos.

Art. 7.º El señor Hart venderá el agua potable a un precio que no excederá, en ningun caso, de dos centavos el decálitro, i la suministrará gratuitamente a todas las naves del Estado i a los establecimientos públicos fiscales i municipales de cualquiera naturaleza que sean.

Art. 8.º Los artículos introducidos libres de derechos que fueren destinados a otros usos, caerán en comiso i el concesionario pagará ademas el cuádruplo de los derechos que hubiere debido satisfacer.

Art. 9.º El Presidente de la República dictará las reglas que fueren necesarias para evitar que se burien las disposiciones de la presenten lei

Art. 10. Don Tomas Hart i las personas o sociedades que sus derechos representan, serán considerados como ciudadanos chilenos en todo lo que se relacione con esta concesion.

I por cuanto, oido el Consejo de Estado, he tenido a bien aprobarlo i sancionarlo; por tanto, promúlguese i lévese a efecto como lei de la República.—DOMINGO SANTA MARÍA.—*J. M. Balmaceda.*

El señor **Cuadra** (Presidente).—Si no hai oposicion se dará por aprobado en jeneral el proyecto, quedando, conforme al Reglamento, para ser discutido en particular en una sesion próxima.

El señor **Concha i Toro**.—Mejor seria pasarlo a comision.

El señor **Cuadra** (Presidente).—En discusion esta indicacion de Su Señoría.

El señor **Aldunate**.—Pido la palabra para apoyar la idea que ha insinuado el señor Senador por Santiago i que no habia propuesto ántes porque habia embargado mi atencion la lectura que acaba de darse a la lei de 85.

Parece evidente que el permiso otorgado por esa lei ha caducado. Entre tanto, sin conocimiento particular de los antecedentes de este negocio, ni de la del señor Laisecca, ni de los motivos que haya tenido la Cámara de Diputados para aprobar este proyecto, ni de la oposicion que hace el señor Garrido a nombre del señor Hart, i en el deseo de cautelar por el momento los intereses de la provincia de Tarapacá, que tengo el honor de representar, me permito apoyar la idea de que este asunto pase a comision, para tener tiempo de pedir informes al Intendente de aquella provincia sobre el particular.

Se me dice en este momento por el señor Senador de Linares, que hai una próroga del plazo por que debe durar el permiso concedido al señor Hart; siendo así, este permiso caeria por tierra con la concesion de un privilejio. De manera que, en todo caso, lo mas prudente es enviar el proyecto a comision.

El señor **Cuadra** (Presidente).—Si no hai oposicion, se pasará el proyecto a la Comision de Gobierno.

Acordado.

En discusion la modificacion introducida por la Cámara de Diputados en el proyecto relativo a la concesion del usufructo de la playa de la caleta Bar-

ca a favor de los señores Lever Murphy i C.^a Es puramente de redaccion, sustitucion de unas pocas palabras por otras equivalentes.

Leído el proyecto primitivo i el remitido por la Cámara de Diputados, se dió este último por aprobado.

Se dió lectura al proyecto con las modificaciones, que dicen así:

«Artículo único.—Concédese a Lever Murphy i C.^a o a quienes sus derechos representar, el usufructo de la parte de playa de la caleta Abarca, en la bahía de Valparaiso, que venga a quedar encerrada dentro del malecon que van a construir en dicha caleta.

Esta concesion subsistirá mientras ese terreno sea empleado en la maestranza que los concesionarios deben hacer en él».

Se dió por aprobado sin debate.

El señor **Cuadra** (Presidente).—Corresponde, segun el órden de la tabla, considerar en particular un proyecto que concede a don Guillermo Brown cierta garantía para construir un ferrocarril entre Santiago i Valparaiso por la vía de Melipilla.

Se dió lectura al siguiente proyecto de lei:

«Art. 1.º El Estado garantiza un interes de cinco por ciento anual sobre ocho millones de pesos, del capital que invertirá don Guillermo Brown en la construccion del ferrocarril entre Santiago i Valparaiso por la vía de Melipilla.

Para los efectos de esta garantía se fija como tipo mínimo el de treinta i seis peniques, moneda esterlina, por cada peso del capital garantido.

Esta concesion rejirá por el término de veinte años, que comenzará a contarse desde el dia en que la línea sea entregada en su totalidad al servicio público.

Art. 2.º Todo producto líquido que exceda del cinco por ciento que garantiza el Estado, se aplicará a reembolsar al Erario las sumas que se hubieren invertido en el pago de esa garantía.

Art. 3.º Para los efectos de la garantía se estimará el producto líquido de la línea garantizada en un cincuenta por ciento de su producto bruto.

Art. 4.º El Presidente de la República podrá nombrar uno o mas interventores autorizados plenamente para tomar conocimiento de los trabajos i examinar los libros i cuentas llevados por el empresario.

Art. 5.º El Presidente de la República podrá nombrar ingenieros para inspeccionar la ejecucion de los trabajos i vijilar que la solidez de las obras i buena calidad de los materiales sea proporcionada a los precios que las cuentas determinan.

Art. 6.º Las personas o sociedades a quienes el concesionario transfiera sus derechos, aun cuando sean estranjeras i no residan en Chile, se considerarán domiciliadas en la República conforme a las leyes del pais i quedarán sujetas a las leyes del Estado como si fueran chilenas para todas las cuestiones referentes a la construccion i explotacion de este ferrocarril.

Art. 7.º Se modifica el trazado de la línea en la entrada a la ciudad de Valparaiso, designándose por término del ferrocarril el terreno que está formándose por el fisco desmontando el cerro de la Artillería tras de los almacenes fiscales, terreno que será cedido al ferrocarril por el precio fijado por el ingeniero de las obras fiscales de Valparaiso en su memoria al

Ministerio de Hacienda, que figura en la memoria del ramo correspondiente a 1883.

El concesionario podrá ensanchar dicho terreno en lo que creyere necesario para la estacion que allí establezca, debiendo pagar la zona del cerro que necesite desmontar conforme a la lei de 15 de setiembre de 1882.

El concesionario dejará libre para el tráfico público una calle de veinte metros entre la estacion i los almacenes existentes o proyectados, excepto en la esquina estrema del poniente, que será ochavada i en donde se estreghará la calle a quince metros.

Se permitirá unir los rieles de la estacion con los rieles del servicio de la aduana para recibir la carga de dicha aduana, conformándose con los reglamentos del servicio interno».

El señor **Secretario**.—Se han presentado a este respecto las siguientes solicitudes:

«Soberano Señor:

Emilio Puyó, ciudadano frances, a V. E. respetuosamente espongo: que desde hace algunos dias tengo pendiente ante la Honorable Cámara de Diputados una peticion solicitando permiso para construir i esplotar un ferrocarril entre Santiago i Melipilla, i hoi me he presentado ante la misma Honorable Cámara, solicitando ampliacion del referido permiso para estender la línea que proyecto desde Melipilla a Valparaiso.

Como pende tambien de la consideracion de V. E. otra peticion para construir un ferrocarril recorriendo el mismo trayecto, en la cual se solicita *privilejio esclusivo* i garantía de intereses del capital que debe invertirse en esa obra, he creido conveniente, en resguardo de mis intereses no ménos que los intereses del pais, ocurrir ante V. E. oponiéndome a los espresados privilejios, de los que, por mi parte, no tengo yo necesidad para llevar a cabo la empresa que proyecto; i rogando a V. E. que, al tratar de esa peticion, se digne tomar en cuenta las solicitudes por mí presentadas sobre el mismo asunto, i de que ya dejo hecha referencia.

Esperando así de la alta justificacion del Soberano Congreso, a V. E. suplico se digne dar a esta presentacion el trámite conveniente para los efectos que en ella quedan espresados.

Es gracia, Soberano Señor.—*E. Puyó*».

«Soberano Señor:

Augusto Gubler, a V. E. con su mas alto respeto espone: que ante la Honorable Cámara de Diputados tengo pendiente una solicitud que no impone gravámen al fisco ni hace competencia a la empresa del Estado, para construir un ferrocarril entre Santiago i San Antonio por la vía de Melipilla. El informe de regla sobre esta solicitud, que ha sido estudiada, ha sido retenido por la honorable Comision de Gobierno por deferencia a V. E., hasta que V. E. resuelva o deseche el negocio análogo que tiene pendiente de su conocimiento i de que es tutelar don Guillermo Brown.

Siendo mui perjudicial para la empresa que proyecto la demora que esto ocasiona, me permito insinuarlo mui respetuosamente a V. E., para que, si lo estima conveniente, resuelva en primera oportuni-

dad el asunto del señor Brown, tomando nota que ante la Honorable Cámara de Diputados pende la solicitud del que suscribe, con condiciones indiscutiblemente mas ventajosas para los intereses fiscales.

Soi de V. E., A. i S. S.—*Augusto Gubler*».

«Soberano Congreso:—Adriano Silva, ingeniero civil, en el proyecto pasado por la Honorable Cámara de Diputados para que se conceda a don Guillermo Brown una garantía del cinco por ciento anual sobre la suma de ocho millones de pesos, parte de lo que debe invertir en la construccion de un ferrocarril de Santiago a Valparaiso vía de Melipilla, a V. E. respetuosamente digo: que reitero ante el Honorable Senado las mismas solicitudes presentadas ante la Honorable Cámara de Diputados, i que se consignan en los impresos adjuntos.

Como mis proyectos no fueron ni siquiera disintos por la Honorable Cámara de Diputados, ni la comision informante se dignó llamarme para pedirme esplicaciones, me veo en el caso de acompañar los distintos ejemplares de *El Ferrocarril* en que figuran las solicitudes del señor Brown, los argumentos hechos a su favor, el informe de la Comision de Gobierno de la Cámara de Diputados, mis esposiciones a la misma comision i demas antecedentes de este negocio, a fin de que el Honorable Senado tenga a bien tomarlos en consideracion.

Si insisto en mi solicitud es:

1.º Porque el señor Brown ha declarado en su solicitud sobre garantía del 5 por ciento anual que ha adquirido el convencimiento de que no es posible obtener el capital para este ferrocarril sin garantía;

2.º Porque este plazo concedido al señor Brown termina en marzo venidero, época en que el Congreso está en receso, i no puede entónces entrar a discutir sobre nuevas concesiones para la construccion del ferrocarril;

3.º Porque mis solicitudes son para efectuarse vencido el plazo de la concesion al señor Brown; i

4.º Porque el proyecto de la Honorable Cámara de Diputados se dirige a dictar una lei completamente nueva, i por consiguiente el Congreso no tiene para qué tomar en cuenta las concesiones anteriores al señor Brown.

En esta virtud, a V. E. suplico se sirva tomar en cuenta mis solicitudes i antecedentes que acompaño, i haber por reiteradas aquí las propuestas que para la construccion de este ferrocarril hice ante el otro Cuerpo Lejislator, considerándose entónces el Senado como Cámara de orijen.—*Adriano Silva*».

Se puso en discusion el artículo 1.º del proyecto.

El señor **Puelma**.—Antes de discutir este artículo necesito hacer una pregunta, porque su respuesta puede dar lugar a una cuestion previa. ¿Estas solicitudes de los señores Gubler i Puyó han sido presentadas al Senado despues de despachado el proyecto por la Cámara de Diputados?

El señor **Secretario**.—Sí, señor.

El señor **Puelma**.—De manera que no ha podido tomarlas en cuenta. Hago indicacion, en tal caso, para que el proyecto pase a comision, a fin de que vea si esas solicitudes pueden hacer cambiar la resolucion del Congreso.

El señor **Castillo**.—Pedí preferencia para este

negocio en atencion a que el solicitante deseaba tener pronto la resolucion del Congreso; pero encuentro justa la observacion del señor Senador i acepto que pase el proyecto a comision.

El señor **Cuadra** (Presidente).—Si ningun señor Senador usa de la palabra, ni hace oposicion, pasará el proyecto a la Comision de Gobierno Acordado.

El señor **Concha i Toro**.—Ya que ha terminado la incidencia del ferrocarril a Valparaiso vía Melipilla, me permitirá el Senado que llame su atencion a un negocio que tiene cierta analogía, por cuanto en él se trata tambien de la garantía del Estado para una línea férrea.

Me refiero al ferrocarril de la Calera a Ovalle. Hace tiempo, creo que a fines de 1884, sostenia que no era el momento de entrar a acometer grandes empresas, cuando aun no estaban liquidados los compromisos que nos habia impuesto la guerra, i sobre todo, cuando aun teníamos pendiente el problema de la vuelta a la circulacion metálica, o sea el retiro del papel-monedas.

Hoi mantengo esa misma opinion, i, como entónces, sostengo que sin una notoria e inmediata ventaja no debemos comprometer el crédito del Estado directamente por medio de gastos estraordinarios o de empréstitos, ni indirectamente por medio de garantías, que al fin i al cabo son algo como un empréstito, sobre todo en los primeros años de construccion i explotacion de las obras que se garantizan.

No estrañará, por tanto, el Senado que aproveche la ocasion que se presenta para aliviar al Fisco de las responsabilidades que juzgue inconvenientes.

La lei de enero 17 de 1884, publicada en el *Diario Oficial* de 22 del mismo mes i año, autorizó al Presidente de la República para pedir propuestas para la construccion del ferrocarril de la Calera a Ovalle.

Conforme al artículo 2.º, el concesionario deberia presentar los planos i presupuestos en el plazo de dieziocho meses, contados desde la fecha en que fuese aceptada su propuesta.

Segun el artículo 5.º, si el concesionario no presentase los planos en el plazo prefijado deberia pagar una multa de 100,000 pesos.

Pedidas las propuestas, se hizo la adjudicacion por decreto de 12 de diciembre de 1884.

Miéntas tanto, el 4 de junio último se dictó un decreto prorogando por cinco meses el plazo para la presentacion de los planos i presupuestos definitivos, si bien no se prorogaba el término dentro del cual debia concluirse el ferrocarril.

Como lo observará el Senado, al primer golpe de vista, hai en todo esto un procedimiento abiertamente ilegal e inadmisibile.

¿Con qué facultad ha podido el Presidente de la República, simple ejecutor de la lei, modificar ésta? Tal derecho solo lo tienen los que hacen la lei.

Vencido el plazo de los dieziocho meses, la concesion caducó, i solo podia revivir por una nueva lei.

Reconocer al Gobierno la facultad de otorgar prórogas, importa reconocerle la facultad de alterar por decretos los contratos celebrados en virtud de una lei, lo que seria tan peligroso como inconveniente.

Esto me da oportunidad para recordar la conveniencia que habria en que se despachara un proyecto

de lei, que tuvo el honor de presentar hace algun tiempo, para reglamentar la forma de la celebracion i ejecucion de los contratos i la administracion de los fondos públicos.

En fin, el hecho es que, a mi juicio, el Gobierno, sin ir a rastrear intenciones, ha hecho lo que no tenia derecho a hacer. Ha pretendido hacer revivir lo que por el ministerio de la lei i por su testo espreso habia ya caducado.

Siendo esto así, considero que es un deber de lealtad i de consideracion hacia los adjudicatarios hacer esplicita declaracion de que la garantía del Estado ha cesado. De esta manera se evitara el perjuicio de que, andando el tiempo, se promueva una cuestion que evidentemente resolverian los tribunales absolviendo al Fisco, porque ellos no podrian jamas reconocer en el Presidente de la República la facultad de comprometer el crédito nacional, ni levantar empréstitos sin espresa intervencion del Congreso.

Mi propósito es, pues, que quede constancia de la declaracion que hago, i que se sepa en tiempo oportuno que en el Senado se ha protestado de la legalidad i eficacia del decreto de 4 de junio de 1886.

El señor *Vergara* (Ministro de lo Interior).— Mui poco puedo decir con relacion al negocio a que ha llamado la atencion el señor Senador por Santiago; mis recuerdos no están mui frescos acerca de las cláusulas del contrato a que el señor Senador se refiere, i el asunto me toma un poco de sorpresa.

Ateniéndome a estos recuerdos, diré al Senado que entre el plazo de dieziocho meses para presentar los planos i presupuestos i el término señalado por la lei para iniciar los trabajos, hai otro lapso de tiempo de cinco o seis meses, concedido tambien por la lei. Teniendo esto en vista i juzgando el Gobierno que el deseo del Congreso era que este ferrocarril llegase a realizarse, por que no pudo imaginar ni por un momento que se dictara una lei con el deseo de que no se cumpliera, creyó que correspondia al propósito del Congreso declarando que dentro de esos cinco meses podia el empresario presentar los planos i presupuestos siempre que diese principio a la construccion del ferrocarril en el término señalado por la lei para iniciarlo.

Me esplico mui bien que el señor Senador hubiera declarado la caducidad en la primera ocasion que se le hubiese presentado, porque Su Señoría fué adverso desde el primer momento a aquella lei; pero el Gobierno no ha mirado las cosas con esa predisposicion de ánimo, sino, al contrario, bajo la idea de que al dictar aquella lei el Congreso creia que la obra era útil, conveniente i necesaria, i en consecuencia procuró que este propósito llegara a realizarse.

Considerando el tiempo libre que la lei dejaba al concesionario entre el plazo de dieziocho meses para presentar los planos i presupuestos i el término señalado para iniciar los trabajos, creyó que no habia inconveniente en dictar el decreto a que se ha referido el señor Senador.

Me parece que al proceder de esta manera, el Gobierno ha interpretado debidamente el espíritu de aquella lei i atendido los intereses del pais; porque se trata realmente de una obra que va a beneficiar estraliniariamente a las provincias del norte, i tanto

mas lo creo así cuanto que la empresa no tendrá el costo que al principio se habia imaginado.

Esta es la esplicacion que puedo dar en este momento, porque, como he dicho, el negocio me ha tomado un poco de sorpresa i mis recuerdos no están frescos.

El señor *Altamirano*.—Como al honorable Ministro de lo Interior, el asunto me toma tambien un poco de sorpresa, en el sentido que no pudo dar fechas i datos exactos. Pero, basta lo que se ha espuesto para que el Senado comprenda que el asunto es grave i vale la pena de dejar establecida la verdadera doctrina sobre el particular, puesto que en ello están interesadas especialmente las personas que van a comprometer sus capitales en este negocio.

Me tocó ser miembro de la comision que informó sobre la construccion de este ferrocarril i tuve ocasion de conocer entónces los antecedentes. Como quiera que no los recuerdo bien por ahora, es el hecho que la lei que se dictó fijó tres plazos: uno para la presentacion de los planos i presupuestos, otro para iniciar los trabajos, i un tercer plazo dentro del cual debian éstos terminarse. Esa misma lei determinó que por falta en el cumplimiento de las obligaciones que se imponian dentro de cualquiera de estos plazos, la concesion quedaria sin efecto. Este es el hecho.

Uno de los plazos era, como he dicho, el referente a la presentacion de los planos i presupuestos. Mi honorable amigo, el señor Senador por Santiago, ha dicho que el plazo era de dieziocho meses, i sea cual sea, lo que conviene dejar bien establecido es que, habiendo fijado la lei un plazo para la presentacion de los planos i presupuestos i declarando que pasado ese plazo caduca por ese solo hecho la garantía, no puede el Ejecutivo por sí solo otorgar próroga de ese plazo.

Ahora, por cuanto el Gobierno ha creído consultar el interes público, por cuanto ha creído que los distintos plazos fijados por la lei no tenían una importancia capital, que no valia la pena que la lei fijara un plazo para la presentacion de los planos i presupuestos i otro para la iniciacion de los trabajos, ¿era motivo para que se creyera autorizado para hacer de estos dos plazos un solo i declarar que no habrá perjuicio para el concesionario si presenta los planos i presupuestos dentro del término que la lei da para iniciar los trabajos?

¿Es posible que el Ejecutivo, bajo el pretesto de consultar el interes público, se crea autorizado para variar los términos de la lei? Me parece que esto es de todo punto inaceptable para el Congreso i para los tribunales de justicia, i que, por lo tanto, el señor Senador por Santiago ha hecho un bien positivo a los concesionarios de este ferrocarril, llamando la atencion a la situacion creada, que es verdaderamente grave. Pueden ellos creer que el decreto supremo los pone a salvo de toda dificultad para lo futuro, i como me parece de todo punto indudable que no es así, es bueno que lo sepan para que en tiempo oportuno traten de poner a salvo sus intereses ocurriendo al Congreso, que es el único que podria variar los plazos, para que, si lo tiene a bien, amplíe el que la lei le concedió para la presentacion de los planos i presupuestos, si es que se justifica que motivos poderosos impidieron presentarlos en tiempo oportuno.

Me parece, pues, que merece la pronta atencion del Senado este asunto, i creo tambien necesario pedir constancia de mi opinion, que no creo que por un decreto gubernativo pueda prorogarse un plazo concedido por una lei, i que, por lo tanto, a mi juicio, el decreto en cuestion no tiene valor ni efecto alguno.

El señor **Concha i Toro**.—Como ha dicho muy bien el honorable Senador por Valparaiso, la cuestion entraña una gran importancia, tanto por la relajacion de los principios de administracion como por las consecuencias que tendria el precedente.

Supóngase que hoy pasara inadvertido el procedimiento a que llamo la atencion del Senado, i se comprenderá fácilmente que ya no se sabria cuáles de las cláusulas de los contratos serian inamovibles, i cuáles estarian sujetas a relajaciones o modificaciones.

Una vez abierta la puerta en esta clase de negocios a las facilidades o complacencias, es imposible precisar el límite dentro del cual podrian hacerse legal i convenientemente.

Hoy no se trata de averiguar si el ferrocarril de la Calera a Ovalle es útil o necesario. Se trata simplemente de saber si puede el Presidente de la República por sí solo alterar los plazos de una lei.

Como no me gusta alterar el orden de la tabla ni interrumpir las discusiones, no habia traído antes a la consideracion de la Cámara esta cuestion, i como tenia cierta relacion con la solicitud de garantía del ferrocarril de Melipilla, creí que este era el momento oportuno.

Por otro lado, la naturaleza de mi peticion i el alcance de mis observaciones hacian que cualquiera oportunidad adecuada fuese favorable, porque en ninguna habria sorpresa.

Como parece que habria conveniencia en refrescar los recuerdos de los señores Senadores, voy a leer los artículos de la lei que hacen al caso.

Lei de 17 de enero de 1884:

«Art. 2.º El concesionario hará formar, con intervencion directa de un ingeniero nombrado por el Presidente de la República, en el término de dieziocho meses, contados desde la fecha en que fuere aceptada su propuesta, los planos i presupuestos del ferrocarril, debiendo ser éstos aprobados por el Presidente de la República, previo informe de los ingenieros nombrados al efecto por el mismo Presidente.

»Art. 3.º Los trabajos se iniciarán, a mas tardar, cinco meses despues de aprobados los planos i presupuestos por el Presidente de la República, i se terminarán en el plazo de cuatro años, contados desde el dia en que espiren dichos cinco meses.

»Art. 4.º Se tendrán por iniciados los trabajos, cuando, ademas de los gastos hechos en la formacion de los planos i presupuestos, se hubiere invertido en la obra mas de cien mil pesos.

»Art. 5.º Si el concesionario no presentare los planos o no diere principio a los trabajos, o no lo terminare en los plazos prefijados, pagará a favor del Estado una multa de cien mil pesos, debiendo dar fianza o garantía suficientes».

El decreto de adjudicacion de las propuestas se dictó el 12 de diciembre de 1884 i se publicó en el *Diario Oficial* de 26 del mismo.

El decreto de próroga dice así:

«Santiago, 4 de julio de 1884.—Se declara que há lugar a la solicitud precedente en cuanto por ella se pretende se prorogue el tiempo designado para la presentacion de planos i presupuestos definitivos, tomándose la próroga de este tiempo de los cuatro años señalados para dar principio a la ejecucion i conclusion de la obra. Es entendido que la próroga será de cinco meses, sin que ella debilite o altere ninguna de las obligaciones que reconoce el contratista».

La lectura que acabo de hacer pone en evidencia lo que ántes habia observado.

Consideraba necesario hacer cuanto ántes estas observaciones por consideracion a los mismos interesados. I ha sido un motivo de gran satisfaccion para mí el haber tenido oportunidad de oír a mi distinguido amigo el señor Senador por Valparaiso que ha unido su prestigiosa palabra para procurar la correccion de los actos administrativos i para protestar contra el compromiso de la garantía fiscal que se supone continuar existiendo, cuando ya ella caducó.

El señor **Aldunate**.—Pido la palabra.

El señor **Cuadra** (Presidente).—Como ya ha llegado la segunda hora, quedará Su Señoría con la palabra para la sesion del lunes.

El señor **Aldunate**.—No sé si me sea posible asistir el lunes.

El señor **Vergara** (don José Francisco).—El asunto es grave i merece meditarse: podria quedar el asunto pendiente para cuando el señor Senador pueda concurrir.

El señor **Cuadra** (Presidente).—Si no se hace observacion, quedará acordado como propone el honorable Senador por Coquimbo.

Acordado.

El señor **Saavedra**.—Como ve el Senado, la mitad de la presente sesion destinada a solicitudes particulares va a quedar reducida a media hora, porque ya son las cuatro, i en la suspension pasará por lo ménos media hora.

Esto es lo que sucederá siempre, i como las solicitudes pendientes son numerosísimas, espero que el Senado no tendrá embarazo para aceptar la indicacion que paso a hacer: que acuerde destinar la sesion completa de los viernes a las solicitudes particulares.

Es necesario que las despachemos favorable o desfavorablemente; i no tengamos pendientes a tantas personas, viudas i madres de familia, de las resoluciones del Senado.

El señor **Cuadra** (Presidente).—La primera hora de la sesion del viernes próximo podria destinarse al despacho de los proyectos sobre ferrocarriles que han quedado pendientes, i las sesiones de los viernes podrian destinarse enteras a solicitudes particulares, como pide Su Señoría.

El señor **Vergara Albano**.—Yo modificaria la indicacion del honorable señor Saavedra en el sentido de que las sesiones de los viernes principien a las dos de la tarde i se dividan exactamente por mitad, destinando la primera hora a los asuntos a que se ha referido el señor Presidente i otros análogos, i la segunda a solicitudes particulares.

El señor **Saavedra**.—Eso es lo que está acordado actualmente.

El señor **Puelma**.—Le encuentro un inconveniente grave a la indicacion del señor Senador Saave-

dra, i es que la sesion de los viérnes tendria que abrirse en secreto, lo que impediria el ejercicio del derecho de interpelacion de los Senadores. Nada importaria por una sola sesion, pero quedando varias, el acuerdo seria contrario al Reglamento, porque el derecho de interpelacion está antes de la orden del dia, cualquiera que sea.

Yo aceptaria la indicacion con tal que se abriera la sesion en público.

El señor **Saavedra**.—No insisto por mi parte, ni me opongo a las indicaciones formuladas.

El señor **Cuadra** (Presidente).—Votaremos la del señor Vergara Albano.

El señor **Saavedra**.—Es lo que tenemos actualmente.

El señor **Vergara Albano**.—El acuerdo de principiar a las dos era solo para esta sesion.

El señor **Cuadra** (Presidente).—No haciéndose observacion, quedará aceptada la indicacion del honorable señor Vergara Albano.

Acordado.

Se suspende la sesion.

A SEGUNDA HORA

Constituida la sala en sesion secreta, se pasó a tratar de asuntos de interes particular.

El resultado de la sesion fué el siguiente:

I. Por unanimidad de 21 votos se aprobó el siguiente proyecto de lei acordado por la Cámara de Diputados:

«Artículo único.—Concédese a don Pedro Antonio Roco el derecho a retiro a inválidos con la pension que corresponde a un soldado».

II. Por unanimidad de 18 votos se aprobó el informe desfavorable de la comision respectiva en la solicitud de doña Emilia Sierralta, en la que pide se le condone un saldo de setecientos pesos, resultado de la liquidacion hecha a las cuentas de su finado esposo, como ingeniero civil.

III. Consultada la sala si insistia en el rechazo del proyecto de lei acordado por la Cámara de Diputados a favor de la viuda e hijos del cirujano de ejército don José Antonio Torres, resultaron 11 votos por la afirmativa i siete por la negativa. En consecuencia no habiendo los dos tercios requeridos para insistir, se aprobó dicho proyecto, que es el siguiente:

«Artículo único.—Concédese por gracia a las hijas solteras i viudas del finado cirujano de primera clase, don José Antonio Torres, una pension de veinticinco pesos mensuales, que deberán gozar con arreglo a la lei de montepío militar».

IV. En la solicitud de doña Carolina Haake, en que pide pension de gracia, se aprobó por unanimidad de 18 votos el informe desfavorable de la comision respectiva.

V. Por trece votos contra cuatro se aprobó el siguiente proyecto de lei acordado por la Cámara de Diputados:

«Artículo único.—Concédese por gracia al teniente de ejército don Juan Manuel Sandoval el abono del tiempo que sirvió como profesor del liceo de Concepcion».

VI. En la solicitud de doña Filomena i doña Rosa Fierro, en que piden aumento de la pension de montepío que disfrutaban, se aprobó por unanimidad de

quince votos el informe desfavorable de la Comision respectiva.

VII. Por catorce votos contra uno se aprobó el siguiente proyecto de lei acordado por la Cámara de Diputados:

«Artículo único.—En virtud de los servicios del armero mayor don Francisco Rios durante la guerra de la independencia, i especialmente al que prestó salvando en 1822 la goleta *Moctezuma*, de la marina de guerra de la República, se le concede por gracia una pension vitalicia de quince pesos mensuales».

VIII. En la solicitud de don José Domingo Guzman, en que pide rehabilitacion de los derechos de ciudadano chileno, se deshechó el informe desfavorable de la comision respectiva, i se aprobó por nueve votos contra cinco el siguiente proyecto de acuerdo:

«Artículo único.—En conformidad a lo dispuesto en el artículo 11 de la Constitucion, el Senado acuerda rehabilitar a don José Domingo Guzman en su calidad de ciudadano chileno que perdió en virtud de la sentencia espedita por la Excma. Corte Suprema de Justicia en 26 de noviembre de 1877».

IX. En la solicitud del sarjento mayor graduado don Clodomiro Hurtado, se aprobó por veinte votos contra uno el siguiente proyecto de lei:

«Artículo único.—Desde la fecha de la promulgacion de la presente lei, la pension de retiro de que disfruta el sarjento mayor de ejército don Clodomiro Hurtado será igual a la que le ha correspondido si se hubiera retirado en el empleo de sarjento mayor».

X. En la solicitud de doña Eduvijes Casanova, se aprobó por unanimidad de veintin votos el siguiente proyecto de lei propuesto por la comision respectiva:

«Artículo único.—Rehabilitase a la señora Eduvijes Casanova v. de Polanco, ex-directora de la «Escuela Superior de niñas de Valparaiso», para que pueda jubilarse con relacion al sueldo de dicho empleo i a contar desde la fecha en que dejó de prestar sus servicios».

XI. En la solicitud de doña Ofelia Calderon, viuda de Vargas, se aprobó por unanimidad de veinte votos el siguiente proyecto de lei propuesto por la comision respectiva:

«Artículo único.—Auméntase a cincuenta pesos mensuales el montepío de que disfruta doña Ofelia Calderon, viuda del teniente coronel de ejército don Rafael Vargas».

RAIMUNDO SILVA CRUZ,
Redactor.

Sesion 31.^a ordinaria en 9 de agosto de 1886

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CUADRA

SUMARIO

Se lee i aprueba el acta de la sesion anterior. — Cuenta. — El señor Rosas Mendiburn avisa que desde la próxima sesion no continuará asistiendo al Senado. — Se acuerda llamar al suplente. — Se acuerda nombrar en la sesion próxima la comision que unida a la de la Cámara de Diputados examine el proyecto de presupuestos para 1887. — Se pa-